

venciones y ayudas que se fijen en las sucesivas Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) En el artículo 9 se fija el plazo de presentación de solicitudes, que queda establecido en los tres primeros meses de cada uno de los años 2002 a 2006.

c) En su Disposición Final Primera faculta al Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico para que dicte las Resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, al iniciarse el 1 de enero de 2004 el ejercicio presupuestario del nuevo año, esta Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

1. Efectuar convocatoria para acogerse a la concesión de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera, para el período 2000-2006 para el año 2004.

2. Las solicitudes y documentación anexa correspondiente se presentarán dentro de los tres primeros meses del año 2004, según lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 26 de abril de 2001 que nos ocupa.

3. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

4. No podrá acordarse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. A efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la publicidad cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

6. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la citada Ley, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de la habilitación contenida en el mencionado artículo.

7. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 3 de esta Resolución, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

8. Las normas reguladoras y, en su caso, los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el párrafo anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

9. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sevilla, 20 de enero de 2004.- El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente de la Universidad de Granada.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta Beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Objetivo de la beca: Apoyar los proyectos de innovación y las actuaciones de mejora docente, así como iniciar a los beneficiarios en técnicas de docencia universitaria.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca será de 400,00 euros mensuales para una dedicación de 25 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirá efecto des-

de la fecha de la firma de la aceptación, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y no será prorrogable. El becario podrán obtener beca en distintas convocatorias.

La renuncia a la beca deberá presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico.
- Experiencia relacionada con los méritos propuestos en la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Granada.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.
- 1 miembro propuesto por el responsable del Proyecto.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria, y presentar, a la finalización de la beca, un informe, que será certificado por el responsable del proyecto, en el que se especifiquen las tareas llevadas a cabo y los beneficios de formación obtenidos.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de enero de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Resolución de problemas. Teoría y práctica

Investigador responsable: Alfonso Salinas Extremera.

Funciones del becario: La tarea del becario será la utilización del programa Matemática para la elaboración del libro de problemas que constituye parte del resultado del proyecto. Se centrará en la parte del proyecto vinculado con la licenciatura de Física: problemas de electromagnetismo y electrodinámica clásica.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura de Física.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 8 meses.

Criterios de valoración:

- Dominio del programa Matemática.
- Dominio del inglés escrito.

Miembro de la Comisión: Alfonso Salinas Extremera.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 9 de diciembre de 2003 (BOE de 19 de diciembre), e instruido el mismo, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales afectados y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

Para la Notaría de Marbella, a don Juan Alegre González. Notario de Valencia, 1.^a

Para la Notaría de Málaga, a don José Joaquín Jofre Loraque. Notario de Vélez-Málaga, 2.^a

Para la Notaría de Córdoba, a don Pedro Antonio Vidal Pérez. Notario de Ecija, 2.^a

Para la Notaría de Almería, a don Antonio Pradas del Val. Notario de Las Palmas de Gran Canaria, 1.^a

Para la Notaría de Dos Hermanas, a don José Luis Machuca Charro. Notario de Madrid, 1.^a

Para la Notaría de Sevilla, a don Tomás Marcos Martín. Notario de Estepa, 3.^a

Para la Notaría de La Puebla del Río, a don Miguel Angel del Pozo Espada. Notario de Zafra, 3.^a

Para la Notaría de Jerez de la Frontera, a don Juan Marín Cabrera. Notario de La Carolina, 3.^a

Para la Notaría de Ecija, a doña María Angeles García Ortiz. Notario de Montilla, 2.^a

Para la Notaría de Málaga, a doña Silvia Ana Tejuca García. Notario de Langreo, 2.^a

Para la Notaría de Ronda, a don Alvaro José Obando Bigeriego. Notario de Valdepeñas, 2.^a

Para la Notaría de Cádiz, a don Iñigo Fernández de Córdova Claros. Notario excedente.

Para la Notaría de Cádiz, a doña María Jesús de la Puente García Ganges. Notario de La Palma del Condado, 3.^a

Para la Notaría de Granada, a don Salvador Torres Ruiz. Notario de Marmolejo, 3.^a

Para la Notaría de Posadas, a don Francisco Rosales de Salamanca Rodríguez. Notario de Ubrique, 2.^a

Para la Notaría de Alcaudete, a doña María del Carmen Angulo González de Lara. Notario de Montellano, 3.^a

Para la Notaría de Morón de la Frontera, a don José Andújar Hurtado. Notario de Villacarrillo, 3.^a

Para la Notaría de Torreperojil, a doña M.^a Encarnación de la Fuente Solana. Notario de Huércal-Overa, 3.^a

Para la Notaría de Castro del Río, a don Valerio Pérez de Madrid Carreras. Notario de Jaraíz de la Vera, 3.^a

Para la Notaría de Navas de San Juan, a doña Marina González Martínez. Notario de Madrigal de las Altas Torres, 3.^a

Para la Notaría de Punta Umbría, a doña María Gómez-Rodulfo García de Castro. Notario de oposición.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), efectuada a favor de don Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor de la Diputación de Jaén.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén), con fecha 16 de enero de 2004, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don Joaquín Sánchez Arapiles, por Resolución de 6 de mayo de 2003 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.